

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2016-00016-00
DEMANDANTE: JOSÉ RAFAÉL VERGARA ATENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL ROBLE

SECRETARÍA: Sincelejo, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 700013333008 2016-00016-00
DEMANDANTE: JOSE RAFAÉL VERGARA ATENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL ROBLE (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte del secretario de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDADO	Se fijan en el 1% de la suma pretendida con la demanda
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDADO	Se fijan en el 1% de la suma pretendida con la demanda

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez

NLJR

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f00a65217a41f2a0a6cb28a768bcfb1e433cb0896b0657e80d0f8b999cee461

Documento generado en 18/03/2021 10:54:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**